



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

**8798** APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE RRSSUU Y CONSERVATORIO

#### EDICTO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos (Aprobación provisional).
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza en el conservatorio profesional municipal de música "Vicente Lillo Cánovas" y conservatorio elemental municipal de danza de San Vicente del Raspeig (Aprobación provisional).

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, correspondiente al 11 de junio de 2019, apareció inserto Edicto de exposición al público de los citados acuerdos, habiéndose publicado otro igual en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los acuerdos han resultado definitivos de forma automática al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, por lo que se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación. Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse, a partir del día 1 de enero de 2020, las relativas a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos, y en el curso académico 2019-2020, las relativas a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza en el conservatorio profesional municipal de música



“Vicente Lillo Cánovas” y conservatorio elemental municipal de danza de San Vicente del Raspeig, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo dispuesto en los citados acuerdos.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, que afecta al artículo 6. (b)-01003.1.b), que quedará redactado en los siguientes términos:

<<

**Artículo 6. -**

.../...

(b)- 01003.

1.

...

b) Que el sujeto pasivo figure empadronado en este municipio en el momento de realizar la solicitud, con una antigüedad de, al menos, 2 años. A estos efectos, se considerará válido el empadronamiento en otro término municipal cuando, tras haber figurado empadronado en este, el sujeto pasivo resida en algún centro asistencial situado en un municipio distinto, siempre que reúna el resto de los requisitos.>>

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA “VICENTE LILLO CÁNOVAS” Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**, que afecta al artículo 4. B). 3 y 4, que quedarán redactados como sigue:

<<

Artículo 4.

.../...

B)

.../...

3. La gestión y el cobro de esta tasa podrá realizarse mediante recibo derivado de Padrón. En este caso se elaborará un padrón correspondiente a todo el curso académico.



Las cuotas serán puestas al cobro durante cada mes de prestación del servicio (septiembre a junio), salvo el mes de septiembre, que se cargará en octubre.

Con la formalización de la matrícula se entenderá notificada el alta en el Padrón.

4. Las bajas y modificaciones, que deberán ser solicitadas por los interesados antes del inicio de cada mes, surtirán efecto a partir del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud. >>

Contra los presentes acuerdos definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el B.O.P, según dispone el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

San Vicente del Raspeig, 5 de agosto de 2019.

PD Decreto n.º 1483 de 17/07/2019

La Secretaria Accidental

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Guillermo García García

Yolanda Delegido Carrión